



MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Daniela Andrea Osses Osses.

ALGARROBO,
DECRETO No.

04 ABR 2011
000876

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, artículo 4° del mismo.-
3. DFL. N° 1-3.063 de 1980; Traspaso de los Servicios de Salud a Municipalidades;
4. Ley N° 19.378 del 13.04.95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
5. Decreto Alcaldicio No. 1.444 de 10.06.09 (Asume Alcaldía);
6. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36-Sesión Ordinaria de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y D. A. N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011.
7. Acuerdo N° 80 del acta N° 14 Sesión Extraordinaria de fecha 15.12.2010 y Decreto Alcaldicio N° 2.950 de fecha 31.12.2010, Aprueba Presupuesto de Salud año 2011.
8. Convenio celebrado con fecha 09.03.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Municipalidad de Algarrobo, para ejecutar el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en las Redes Asistenciales", "Chile Crece Contigo".
9. "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en las Redes Asistenciales", "Chile Crece Contigo".
10. Presentación de fecha 01.03.2011, efectuada por la E.U. Jimena Contreras Meneses, Encargada Salud-Red Comunal CHCC.
11. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios suscrito con fecha 15 de marzo de 2011, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Daniela Andrea Osses Osses.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios, suscrito con fecha 15 de marzo de 2011 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Daniela Andrea Osses Osses.

DECRETO:

- I. Apruébese el contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 15 de marzo de 2011 entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **Jorge Luis Pizarro Romero**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9 del mismo domicilio de su representada y doña **Daniela Andrea Osses Osses**, Educadora de Párvulos con Mención en Lenguaje y Comunicación, C.I. N° 16.617.700-6, domiciliada en Calle La Estrella N° 0160, Comuna de El Quisco, con vigencia desde el día 01 de marzo de 2011 hasta el día 30 de septiembre del mismo año, ambas fechas inclusive, por un monto total de \$ 2.156.000 (dos millones ciento cincuenta y seis mil pesos), pagaderos en siete cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 308.000 (trescientos ocho mil pesos) cada una, debiendo retenerse el impuesto que corresponda, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios timbrada por el SII e Informe de labores efectuadas ambos firmados por el prestador de servicios, y visado por la Enfermera a cargo de la Ejecución del Programa "Chile Crece Contigo".
- II. El gasto que demande la presente contratación se imputará a la cuenta "Administración de Fondos", Programa CHILE CRECE CONTIGO.
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Catalina Chacón Espinoza
CATALINA CHACÓN-ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jorge Luis Pizarro Romero
JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

JPR/CHE/MRT/SCO/MMV/vcc.-
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Valparaíso. (3).
- Interesada (1).
- Archivo (2).





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS

En Algarrobo, a 15 de marzo de 2011, entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, representada legalmente por su Alcalde(s), don **Jorge Luis Pizarro Romero**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9 del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente "la Municipalidad", o "el tomador de servicios", por una parte; y por la otra, doña **Daniela Andrea Osses Osses**, Chilena, Educadora de Párvulos con Mención en Lenguaje y Comunicación, Cédula Nacional de Identidad N° 16.617.700-6, domiciliada en Calle Las Estrellas N° 0160, Comuna de El Quisco, en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios independientes y a Honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: Considerando la necesidad del Centro de Salud de Algarrobo por contar con apoyo de profesionales especializados para cumplir con la ejecución del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en las Redes Asistenciales", "Chile Crece Contigo", el cual tiene como objeto ofrecer a la población Infantil un sistema Integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potenciales y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos.

SEGUNDO: En virtud de la cláusula primera el Centro de Salud Algarrobo viene en contratar los servicios de doña Daniela Andrea Osses Osses, Educadora de Párvulos con Mención en Lenguaje y Comunicación, para que desempeñe las siguientes funciones en las dependencias de la Sala de Estimulación de la Comuna y Consultorio General Rural de Algarrobo:

1. Visitas domiciliarias de ingreso a Sala de estimulación a niños(as) con déficit del DSM.
2. Atenciones individuales a niños(as) con déficit, rezago u otra vulnerabilidad del DSM, semanales o quincenales según programación.
3. 3 talleres anuales de desarrollo de habilidades parentales "Nadie es perfecto" (6 sesiones por taller).
4. 2 talleres mensuales a niños(as) bajo control programa infantil, 15 y 30 meses.
5. Visitas domiciliarias a niños con déficit, rezago u otra vulnerabilidad del DSM, en sectores de postas rurales de la Comuna, para atenciones individuales en sus hogares.
6. Participación en reuniones mensuales de Red Comunal.
7. Trabajo administrativo semanal, registro en fichas clínicas, cartolas, citaciones.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que, en el ejercicio de las actividades referidas en la cláusula precedente, el prestador de servicios goza de plena libertad para sujetarse a los principios de la técnica, ciencia o arte que profese.

Así, el prestador de servicios se desempeñará siempre y en todo momento en su calidad de independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguna con el tomador de servicios, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un Contrato de Trabajo.

Por lo tanto, el prestador de servicios ejecutará el encargo encomendado en este contrato en las condiciones, forma, y oportunidades que en cada caso, libre y espontáneamente, de común acuerdo y según sean las necesidades de ejecución de este contrato, acuerden las partes, no quedando sujeto a obligación de asistencia periódica ni a la de horario continuo y permanente, sin perjuicio de ceñirse en su caso a las instrucciones que oportunamente le imparta el tomador de servicios para el adecuado, fiel y oportuno cumplimiento del encargo.

CUARTO: La realización del presente encargo será compatible con cualquier actividad que el prestador de servicios desee desarrollar de forma particular, gozando de absoluta libertad para ello, con la sola limitación de que éste no podrá efectuar ningún negocio, labor o actividad que diga relación, directa o indirecta, con los servicios encomendados en este contrato, menos aún, si con ello pudieran resultar comprometidos o afectados los intereses, patrimoniales o morales, del tomador de servicios, siendo responsable de todo perjuicio en caso de infracción a esta estipulación.

QUINTO: El prestador de servicios deberá guardar estricta reserva de toda información relativa, directa o indirectamente, al tomador de servicios, comprometiéndose a no revelar a terceros informaciones que pudieran perjudicar los intereses de éste. Asimismo, aquél se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que pueda afectar la imagen e intereses patrimoniales o morales de la Municipalidad. El prestador de servicios será responsable de todo perjuicio en caso de infracción a estas estipulaciones.

SEXTO: La I. Municipalidad de Algarrobo pagará al prestador de servicios un honorario total y único de \$ 2.156.000 (dos millones ciento cincuenta y seis mil pesos), pagaderos en siete cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 308.000 (trescientos ocho mil pesos) cada una, debiendo retenerse el impuesto de 10% que afecta a todo honorario, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos e Informe de labores efectuadas firmados por el prestador de servicios y visado por la Profesional a cargo de la Ejecución del Programa CHCC, Doña Jimena Contreras Meneses, prestación que será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato. La liquidación de los honorarios tendrá lugar los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la entrega del informe.

SÉPTIMO: Por consiguiente, no se genera en virtud del mismo convenio, derecho a remuneración laboral alguna, ni a ningún tipo de indemnización, ni pago de feriado alguno, ni pago de licencias médicas o de cotizaciones previsionales o de salud, ni a prestación alguna de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, sin perjuicio de que el prestador de servicios pueda imponer, voluntariamente y como independiente, cotizaciones previsionales y/o de salud en una Administradora de Fondos de Pensiones, en el Instituto de Normalización Previsional, en el Fondo Nacional de Salud, o en una Institución de Salud Previsional.

Además, toda colaboración, a cualquier título, que el prestador de servicios solicitare a otras personas, y todo lo que signifique la preparación y ejecución de sus servicios, será de su exclusiva responsabilidad y costo, no generándose obligación alguna al respecto para el tomador de servicios.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia que se extenderá desde el día 15 de marzo de 2011 hasta el día 30 de septiembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato, anticipado, *ipso iure*, y sin necesidad de requerimiento, acción, reclamo o demanda alguna, ni judicial ni administrativa, en caso

de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o en caso de que simplemente concurra cualquiera de las causales de extinción del mandato, previstas por los artículos 2163° y siguientes del Código Civil, en especial, la revocación unilateral y a su entero arbitrio, debiendo, al respecto y a modo de simple formalidad de publicidad, enviar pronta comunicación escrita al prestador de servicios.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato si se estima que sus servicios no son necesarios, situación que será calificada privativa y exclusivamente por el Alcalde.

NOVENO: La fiscalización del cumplimiento de la labor requerida corresponderá a la I. Municipalidad de Algarrobo, a través del Director del Consultorio General Rural de Algarrobo y de la E.U. Encargada Salud-Red Comunal CHCC, Sra. Jimena Contreras Meneses, o quien le subrogue, quien deberá visar el informe mensual de las labores realizadas por la Srta. Daniela Osse, debiendo éste documento ser acompañado a la boleta de honorarios respectiva, requisito esencial para proceder el pago de los honorarios.


DÉCIMO: A fin de precaver y solucionar cualquier tipo de dificultad o conflicto de aplicación, interpretación, eficacia, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación, resolución, anulabilidad, extinción, o a cualquier otro aspecto del mismo, del presente contrato, las partes establecen que el presente contrato queda regulado supletoriamente por las normas del Código Civil relativas al Contrato de Arrendamiento de Servicios y al mandato civil, y vienen en fijar especial y convencionalmente su domicilio en la Ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

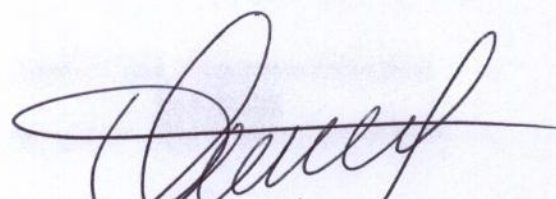
UNDÉCIMO: El presente contrato se celebra y suscribe en triplicado de idéntico tenor, contenido y data, quedando una copia en poder de la prestadora de servicios, otra, en poder de la Municipalidad de Algarrobo y la última copia en poder del Dpto. de Salud Municipal.




CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO




JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO


DANIELA ANDREA OSESS OSSES
C.N.I. N° 16.617.700-6